



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Nº Expediente:	E21-0038 (Lotes nº 1-Eivissa y nº2-La Savina)
Título del expediente:	“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MEDIA TENSIÓN EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA”
Tipo de procedimiento:	ABIERTO – SIMPLIFICADO
Normativa de aplicación:	LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
Forma de adjudicación:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Tipo de contrato:	SERVICIO
Presupuesto de licitación (sin IVA):	Lote nº1 (Eivissa): 42.086,68 € Lote nº2 (La Savina): 9.871,07 € Total: 51.957,75 €
Presupuesto de licitación (con IVA):	Lote nº1 (Eivissa): 50.924,88 € Lote nº2 (La Savina): 11.943,99 € Total: 62.868,87 €
Valor estimado del contrato (sin IVA):	Lote nº1 (Eivissa): 84.321,16 € Lote nº2 (LA Savina): 16.127,69 € Total: 100.448,85 €

En fecha 28 de junio de 2021 la Mesa de Contratación determinó la empresa que resultaba incurso en presunción de anormalidad, para los lotes nº 1 y nº2, por el bajo importe de sus respectivas ofertas económicas. Dicha empresa fue la siguiente:

- ELEC NOR, S.A.

También en fecha 28 de junio de 2021 la Mesa de Contratación solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica a la citada empresa.

Una vez analizadas las razones esgrimidas por la empresa relacionada anteriormente, los informes realizados por la Comisión Técnica, en fecha 3 de agosto de 2021, concluyen lo siguiente, tanto para el lote nº1 como para el lote nº2: *“Desde el punto de vista de la técnico que emite el presente informe, la proposición económica incurso en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa ELEC NOR, S.A. para el Lote nº1: Puerto de Eivissa (y para el Lote nº2: Puerto de La Savina), NO ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Por todo ello y, en consecuencia, se considera que NO ha quedado técnicamente demostrado que los trabajos puedan llevarse a cabo por el precio ofertado”.*

En consecuencia, se tiene a bien considerar el siguiente resultado:



EMPRESAS	RESULTADO
ELECNOR, S.A. (LOTE N°1)	NO JUSTIFICA
ELECNOR, S.A. (LOTE N°2)	NO JUSTIFICA

Por todo ello, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020,

RESUELVE:

- **EXCLUIR** la oferta de la empresa ELECNOR, S.A. al lote nº 1 (Eivissa), por **NO** estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 3 de agosto de 2021.
- **EXCLUIR** la oferta de la empresa ELECNOR, S.A. al lote nº 2 (La Savina), por **NO** estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 3 de agosto de 2021.

Se da cuenta de todo ello a la Mesa de Contratación para que proceda a analizar y ponderar las ofertas admitidas.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado electrónicamente*

*La fecha válida será la de la firma electrónica